



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE (27º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º - Tel. 341 35 08

45

Bogotá D. C., 10 OCT. 2020

Ejecutivo: 2020 - 0476

De conformidad con el artículo 90 del CGP, INADMÍTASE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, se subsane lo siguiente:

1. Precítese por arte del actor, respecto del título (valor y/o ejecutivo) que se pretende ejecutar y que es base de la presente ejecución dentro de las presentes diligencias; Adecúese la demanda en tal sentido.

2. Teniendo en cuenta lo anterior, alléguese nuevamente poder a través del cual se pueda identificar sin lugar a equívocos el nombre, domicilio de todas y cada una de las partes, e individualícese el título Ejecutivo y/o Títulos Valor base de la acción (No. Factura, emisión, radicación, vencimiento y valor), de modo que no pueda confundirse con otro. (art.74, 82-2 CGP).

2. Conforme con lo establecido en los artículos 78 núm. 12 y 245 del CGP manifieste bajo la gravedad de juramento que el ORIGINAL de las Facturas de Venta y/o Título Ejecutivo expedido por el Juzgado 40 Civil Municipal en virtud de Interrogatorio de Parte están en su poder.

3. Acredítese por cualquier medio idóneo la remisión del poder desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales de la parte demandante (Art. 5 inciso 3º del Decreto 806 de 2020).

4. El mandatario acredite el derecho de postulación, mediante prueba de la calidad de abogado(a). (Art. 73 del CGP).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL

Juez

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

No. 063

26 OCT 2020

De hoy

El secretario,

GUILLERMO TORRES GORDILLO

